

COPIA

NUMERO (1384)



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA " EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A. "**

CUANTIA : \$ 14.000,00

En la ciudad de Montecristi , Cabeceera del Cantón del mismo nombre , Provincia de Manabí, República del Ecuador , hoy viernes veintidos de Septiembre del año dos mil , ante mi Doctor Jaime Rafael Villavicencio Vélez , Notario Público Primero del Cantón , comparecen : el señor MARIO RENE SALVADOR GILER , en su calidad de Presidente ; y , la señora SILVIA RAMONA GILER VIUDA DE SALVADOR , en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía " EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A. " , conforme lo justifican con los nombramientos debidamente inscritos que acompañan como documento habilitante . Los comparecientes , mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio en la ciudad de Manta y de tránsito ocasionalmente por ésta ciudad , hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse , a quienes de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía y comprobantes de votación , personalmente DOY FE . Dichos otorgantes con amplia libertad y plenos conocimientos en los efectos y resultados de ésta escritura de Reactivación , Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos , la cual proceden a celebrarla , me presentan una minuta para que la eleve a instrumento público , cuyo texto es el que sigue : SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Reactivación , Aumento de Capital y Reforma Integral de estatutos en una compañía anónima , con sujeción a las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTE.- Comparecen a la celebración del presente acto jurídico

COPIA
Ab. Jaime Villavicencio Vélez
NOTARIO DE MONTECRISTI

el señor Mario René Salvador Giler . ecuatoriano , mayor de edad , casado, domiciliado en Manta , en su calidad de Presidente; y , la señora Silvia Giler viuda de Salvador , ecuatoriana, mayor de edad, viuda, domiciliada en la ciudad de Montecristi en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía “ EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A.”, conforme se justifica con los nombramientos debidamente inscritos que se acompañan como habilitantes . SEGUNDA : ANTECEDENTES.- A).- Por escritura pública celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Montecristi el 27 de Enero de 1978 , se constituyó la Compañía “ EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A.”, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi , a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil . el 12 de Mayo de 1978. B) .- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Montecristi el 21 de Diciembre de 1979 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi , a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil el 23 de Diciembre de 1981 , la compañía elevó su capital social . - C) . - Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Montecristi el 8 de Abril de 1988 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi , a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil , el 6 de Mayo de 1988 , la compañía elevó su capital social . D) . - Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el 8 de Noviembre de 1995 , e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi , a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil , el 18 de Enero de 1996 , la compañía elevó su capital social . - E) . - Mediante Resolución # 98.4.2.1.00115 de 31 de Julio de 1988 , la Intendencia de Compañías de Portoviejo , declaró la liquidación de pleno derecho de la compañía , por vencimiento de su plazo de duración . F) . - La Junta General Extraordinaria de Accionistas , en reunión celebrada el 28 de Agosto del 2000 , resolvió reactivar la compañía aumentar su capital social y reformar integralmente sus estatutos . TERCERA : DECLARACION.- Con los

DOY FE QUE LA PRESENTE
COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL
Ab. Jaime W. M. M. V.
NOTARIO DE MONTECRISTI

Montecristi , 28 de Agosto del 2000

Señor :
MARIO RENE SALVADOR GILER
Presente

Estimado señor :

Cumplo en comunicar a Usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía " **EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S. A.** ", en reunión celebrada el 28 de Agosto del 2000 , resolvió por unanimidad elegir a Usted como **PRESIDENTE** de la compañía por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción de éste instrumento en el Registro Mercantil .

La compañía "**EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S. A.** ", se constituyó por escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Montecristi , provincia de Manabí el 27 de Enero de 1978 , e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi , a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil el 12 de Mayo de 1978.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento .

Atentamente.



SILVIA RAMONA GILER VIUDA DE SALVADOR
GERENTE GENERAL
C.C. # 170082695-9
Dirección : Km. 7 y medio vía Manta- Montecristi
Telf. 923953

Montecristi , 28 de Agosto del 2000

Acepto el cargo conferido



MARIO RENE SALVADOR GILER
PRESIDENTE

C.C. # 130442922-6
Dirección : Km. 7 y medio vía Manta-Montecristi
Telf. 922765

DOY FE QUE LA COPIA ES VERDADERA Y ORIGINAL
Ab. J. J. W. MONTES
NOTARIO PUBLICO MONTECRISTI

CERTIFICO:

Que el Nombramiento de Presidente que otorga la Compañía "EMINSALV" que antecede en esta fecha queda inscrita de foja: 261, con él numero cincuenta y cinco (55) del Registro de Mercantil tomo Uno (1). Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número dos mil trescientos treinta (2.330) y en el libro Repertorio Mercantil tomo Uno (1) con el número ciento cinco (105) y en los respectivos libros índices general "C" "S".

Montecristi, 19 de Septiembre del 2000.

M.S.

O. F. L. A. 3.
Ab. Osvaldo F. Sandoval
Registrador (C.E.)

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD
del Cantón Montecristi

Montecristi - Manabí

NOTARÍA ORIGINAL Y
VICECONSISTO Y
NOTARÍA DE MONTECRISTI

Montecristi , 28 de Agosto del 2000

Señora :
SILVIA RAMONA GILER VIUDA DE SALVADOR
Presente

Estimada Señora :

Cumplo en comunicarle a Usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S. A. ", en reunión celebrada el 28 de Agosto del 2000 , resolvió por unanimidad elegirle a Usted como **GERENTE GENERAL** de la empresa por el lapso de cinco años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil .

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo trece de los estatutos sociales ,de la compañía corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa La compañía "EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S. A. ", se constituyó por escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Montecristi , provincia de Manabí el 27 de Enero de 1978 , e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi , a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil el 12 de Mayo de 1978.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a éste instrumento.

Atentamente.

MARIO RENE SALVADOR GILER
PRESIDENTE

C.C. # 130442922-6

Dirección : Km. 7 y medio vía Manta-Portoviejo

Telf. 922765

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTECRISTI
Ab. Jaime ...
SU ORIGINAL
V
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTECRISTI

Montecristi , 28 de Agosto del 2000

Acepto el cargo conferido

SILVIA RAMONA GILER VIUDA DE SALVADOR
GERENTE GENERAL

C.C. # 170082695-9

Dirección : Km. 7 y medio vía Manta-Portoviejo

Telf. 922765

CERTIFICO:

Que el Nombramiento de Gerente General que otorga la Compañía "EMINSALV" que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 262-264, con el numero cincuenta y seis (56) del Registro de Mercantil tomo Uno (1). Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número dos mil trescientos treinta y uno (2.331) y en el libro Repertorio Mercantil tomo Uno (1) con el número ciento seis (106) y en los respectivos libros indices general "C" "G".
Montecristi, 19 de Septiembre del 2000.
M.S.



DOY FE DE LA PRESENTE
COPIA ORIGINAL
Ab. J. J. [Signature]
NOTARIO
MONTECRISTI

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A." CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DEL 2000.

En el sitio Lomas de Colorado , del cantón Montecristi , a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil , siendo las 11H30 (once y treinta minutos de la mañana), en las oficinas de la compañía " EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A. ", ubicadas en el Km. 7 ½ de la vía Manta-Portoviejo , se reúnen los señores : Mario René Salvador Giler , Presidente de la compañía ; y , la señora Silvia Giler viuda de Salvador , Gerente General de la compañía , quienes representan el 99.3 % del capital social de la compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas. al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías .

Preside la reunión el señor Mario Salvador Giler y actúa como secretaria la Gerente General , señora Silvia Giler viuda de Salvador . El Presidente ordena que por secretaria se verifique el quórum de instalación de la junta y una vez constatada la presencia del 99.35 % del capital social se procede a leer la convocatoria publicada en el Diario " La Hora " , de la ciudad de Portoviejo , edición correspondiente al día 16 de Agosto del año 2000 , el mismo que es del siguiente tenor :

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A. "

De conformidad a lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales , convoco a los señores socios de la compañía " EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A. " a Junta General Extraordinaria de Accionistas , a celebrarse el día lunes 28 de Agosto del año 2000 , a las 11H00 , (once de la mañana) , en el local de la compañía ubicado en el kilómetro siete y medio de la vía Manta-Portoviejo , Lomas de Colorado , cantón Montecristi , con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día :

- 1 . - Aprobación de balances , estados financieros y memorias de administradores de los ejercicios económicos correspondientes a los años 1995 , 1996 , 1997 , 1998 y 1999.
- 2 . - Nombramientos de Administradores
- 3 . - Reactivación de la compañía
- 4 . - Aumento de capital social
- 5 . - Reforma Integral de Estatutos

DOT. FÉLIX V. GARCÍA V.
SECRETARIO
CANTÓN MONTECRISTI

6 . - Reconocimiento de créditos que tiene a su favor en la compañía , la señora Silvia Giler de Salvador

Montecristi , 16 de Agosto de 2000

Silvia Giler de Salvador

GERENTE GENERAL

Instalada la Junta, se pasa a conocer el primer punto del orden del día , manifestando el Presidente que se han estado presentando los balances a y estados financieros a la Superintendencia de Compañías , y que a pesar de no haber existido observación alguna ni por la institución ni por los accionistas , es necesario cumplir con la aprobación de la junta general , por lo que somete a consideración de la junta los estados financieros y balances correspondientes a los ejercicios económicos de los años 1995 , 1996 , 1997 , 1998 y 1999 . La junta de manera unánime aprueba los balances y estados financieros de los ejercicios económicos puestos a su consideración .A continuación la junta procede a nombrar administradores de la compañía , acordándose por unanimidad se reelija al señor Mario René Salvador Giler como Presidente y a la señora Silvia Ramona Giler viuda de Salvador como Gerente General , debiendo otorgarse los respectivos nombramientos a la brevedad posible . La junta pasa a conocer el tercer punto del orden del día , tomando la palabra la Gerente General de la sociedad , señora Silvia Giler viuda de Salvador y expone que la Intendencia de Compañías de Portoviejo , mediante resolución # 00115 de fecha 31 de Julio de 1998 ha declarado liquidada de pleno derecho a la compañía por vencimiento de su plazo de duración , que concretamente mociona se reactive a la compañía ,y que se aproveche esta oportunidad también para aumentar su capital social y reformar integralmente sus estatutos . La Junta por unanimidad decide reactivar a la compañía ; y en este estado toma la palabra el Presidente de la compañía para manifestar que previamente a decidir sobre el aumento de capital social , debe la junta de manera expresa reconocer valores que la señora Silvia Giler viuda de Salvador ha venido entregando a la compañía , los mismos que alcanzan a la suma de un mil ochenta y un millones doscientos cuarenta y cuatro mil sucres , dinero que se encuentra debidamente justificado en la contabilidad de la empresa por lo que pide un pronunciamiento de la junta aceptando los créditos que tiene a su favor la señora Silvia Giler viuda de Salvador . La junta por decisión unánime acepta los créditos que tiene a su favor la señora Silvia Giler viuda de Salvador , y que alcanzan la suma ya determinada . En este estado , la señora Silvia Giler viuda de Salvador , manifiesta que la Ley de Transformación Económica del Ecuador ha dolarizado su economía y que la Superintendencia de Compañía ha emitido normas que obligan a convertir el capital de las empresas de sucres

BOY FE QUE LA PRESENTE
COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL
Ab. J. J. V. V.
MONTECRISTI

a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y que el número de sus acciones sean equivalentes a múltiplos de un dólar , por lo que mociona se eleve el capital de la compañía en la suma de trescientos cincuenta millones de sucres , equivalentes a catorce mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica , para que la compañía alcance un capital total de veinte mil dólares ; el señor Mario René Salvador Giler , manifiesta que no desea participar en el aumento , indicando la señora Silvia Giler viuda de Salvador que ella estaría en capacidad de asumir el aumento por compensación de créditos . tomando como forma de pago una parte de los valores que la junta ha reconocido en su favor , aclarando que en el aumento propuesto se redistribuiría decimales con el objeto de que todos los accionistas tengan acciones múltiplos de un dólar . La junta por unanimidad acepta : Uno . - Convertir el capital actual de sucres a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y aceptar la redistribución que se va a realizar en el aumento. para poder elevar el valor de las acciones a múltiplos de un dólar . Dos . - aumentar el capital social de la empresa en la suma de catorce mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica , para que la compañía alcance un capital total de veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica . Tres . - Que el aumento de capital aprobado sea pagado por compensación de créditos . por la señora Silvia Giler viuda de Salvador , quien , aceptando la renuncia al derecho de preferencia de los demás accionistas , redistribuye el aumento en los decimales , de tal manera que en los posterior el capital de la compañía quede integrado de la siguiente manera :

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSC.AUM.	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	# DE ACCION
SILVIA RAMONA GILER MOREIRA	5.881.20	13.999.80	13.999.80	19.881	19.881
MARIO RENE SALVADOR GILER	80	--	--	80	80
SILVIA LEONOR VILLAVICENCIO GILER	38.80	0.20	0.20	39	39

TOTAL	6.000	14.000	14.000	20.000	20.000

Este cuadro es aprobado por unanimidad pasando a conocerse y a aprobarse la siguiente reforma integral de estatutos :

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A." . - CAPITULO PRIMERO : GENERALIDADES . - ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION . - La compañía se denomina " EMINSALV

FE QUE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL. NOT. DE MONTECRISTO

EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A." . - ARTICULO SEGUNDO :
DOMICILIO .- El domicilio de la compañía es el sitio denominado " Lomas de Colorado
" , de la jurisdicción del cantón Montecristi , provincia de Manabí , a siete y medio
kilómetros de distancia de la ciudad de Manta, a un lado de la carretera principal de
Manta -Portoviejo , sin perjuicio de que pueda establecer sucursales , agencias o
representaciones dentro o fuera del país . - ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD
. - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana . - Está sujeta a las leyes vigentes en el
Ecuador y a los presentes estatutos . - ARTICULO CUARTO : DURACION . - El plazo
de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción
de la presente escritura pública . - Este plazo podrá ser ampliado o restringido por
decisión de la Junta General de Accionistas . - ARTICULO QUINTO : OBJETO
SOCIAL .- La compañía tiene por objeto social : Uno . - Empezar actividades en la
elaboración de concentrados para balanceados avícolas y pecuarios . Dos . - la empresa
podrá libremente cumplir con sus actividades comerciales e industriales de clasificación y
selección de semillas para el desarrollo agropecuario , tratamiento almacenaje y
procesamiento de toda clase de granos y productos alimenticios de consumo humano .
avícola y/o pecuario ; preferentemente de aquellos relacionados con la producción de
alimentos balanceados . Tres . - Ejercer representaciones de empresas nacionales o
extranjeras . Cuatro .- Importar , exportar y comercializar toda clase de productos
relacionados con la agricultura y la agroindustria , en cualquier estado , ya sea materia
prima ,semielaborados o elaborados ; así como de maquinarias , equipos eléctricos ,
vehículos , maquinaria agrícola e industrial , repuestos y accesorios y su comercialización
. - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia
o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías
nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de
bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes
ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar

DOY FE DE LA PRESENTE
COPIA ORIGINAL
Ab J...
NOTARIO DE MONTECRISTI

objeto en cualquier país del mundo . - TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO CINCO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una . ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES .- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones .- ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado .-ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado , en su falta , a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .- ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo

PRESENTE
ORIGINAL
NOTARIO DE MONTECRISTI

el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO : La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías .- ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO : Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA : Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION : ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición

DOY FE QUE LA PRESENTE
COMPAÑIA ES IGUAL A SU ORIGINAL
Ab. Federico C. Montecristi
NOTARIO DE MONTECRISTI

concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, pudiendo actuar de manera amplia y suficiente sin limitación o autorización de ninguna naturaleza. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.- TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas.- ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veinte y dos de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente,

PRESENTE
ORIGINAL
Ab. Jaime Torresano V
NOTARIO DE MONTECRISTI

quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera reunión. Las Juntas General se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.- JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General

BOY TE QUE LA PRESENTE
 COPA AS IGUAL A SU ORIGINAL.
 Ab. Juan M. G. / Gencio V.
 INCAPRO MONTECRISTI

serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.- FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- ARTICULO VEINTIDOS . - COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar , y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.-



DOY FE QUE ESTÁ PRESENTE
COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL
Ab. Jaime M. Rodríguez V.
NOTARIO DE MONTES

ARTICULO VEINTITRES.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General" . Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General.- TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE

DOY FE QUE LA PRESENTE
COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL
Ab. Jorge W. Valencia V.
NOTARIO DE MONTECRISTI

GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES.- Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, sin limitación de ninguna naturaleza. CUARTO.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, pudiendo enajenar, gravar o hipotecar sus bienes inmuebles, sin requerir autorización de ninguna naturaleza; SEIS.- Comprar y adquirir bienes inmuebles para la compañía, sin limitación de ninguna clase; SIETE.- Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informa relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos, ONCE.- Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada . En virtud a la representación legal que ejerce , queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados ; DOCE . - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, sin requerir autorización alguna; TRECE . - Girar cheques contra las cuentas

COPIA PRESENTE
ORIGINAL
COM. 23. VICERREINO V

corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE.- Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO.- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- ARTICULO TREINTA.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios

COPIA DE QUE LA PRESENTE
COPIA ES IDENTICA AL ORIGINAL
BOGOTÁ, D. C. 1950
NOTARIO DE BOGOTÁ

realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición .
 La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que
 hayan desembolsado . La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe
 en cinco años . ARTICULO TREINTA Y UNO . - DISOLUCION DE LA COMPAÑIA

: Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley , la compañía podrá disolverse en cualquier
 momento , por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas .- La designación y
 facultad de los liquidadores será y determinará , respectivamente con sujeción a la Ley .

TITULO NOVENO : DURACION EN SUS CARGOS : ARTICULO TREINTA Y

DOS .- Para desempeñar los cargos de Presidente , Gerente General o Comisarios , no
 es necesario tener la calidad de accionista . ARTICULO TREINTA Y TRES .- El

Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones . Los Comisarios

Principal y Suplente , durarán un año en sus funciones . El Presidente y el Gerente

General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el
 plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen posesión
 de su cargo . Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido
 el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente reemplazados .

CALUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL . - El capital social de la
 compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de conformidad al siguiente cuadro de
 integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSC.AUM.	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	# DE ACCION
SILVIA RAMONA GILER MOREIRA	5.881,20	13.000,80	13.999,80	19.881	19.881
MARIO RENE SALVADOR GILER	80	--	--	80	80
SILVIA LEONOR VILLAVICENCIO GILER	38,80	0,20	0,20		39
<hr/>					
TOTAL	6.000	14.000	14.000	20.000	20.000

[Handwritten signature]

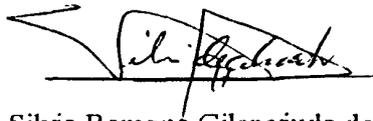
**DOY FE QUE LA PRESENTE
 COPIA ES IDENTICA AL ORIGINAL
 Ab. J. GILBERTO VILLAVICENCIO
 NOTARIO PUBLICO**

DISPOSICIONES GENERALES : PRIMERA .- Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden , a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías ”.

Por unanimidad se procede a aprobar la reforma integral de estatutos , y por no existir otro punto que tratar se declara un receso para la elaboración del acta respectiva , luego de lo cual se reinstala la junta y leída que fue a los presentes se afirman y ratifican en su contenido firmando para constancia el Presidente y el Gerente General, que funge de secretaria.



Mario René Salvador Giler
PRESIDENTE



Silvia Ramona Giler viuda de Salvador
GERENTE GENERAL- SECRETARIA

NOTARIAL
CORPUS
AB JUAN VICERRE
NOTARIO DE MONTECRISTO
PRESENTE
ORIGINAL

antecedentes expuestos, comparecen el señor Mario René Salvador Giler , en calidad de Presidente ; y , la señora Silvia Ramona Giler viuda de Salvador en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía “ EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A.”, y manifiestan que en cumplimiento a lo dispuesto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía , reunida el 28 de Agosto del 2000 , declaran reactivada a la compañía , aumentado su capital social y reformado integralmente sus estatutos sociales . Todo esto en los términos constantes en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, ya nombrada que se incorpora como habilitante . Los señores Mario René Salvador Giler y Silvia Ramona Giler viuda de Salvador , en sus calidades de Presidente Gerente General y como tales representantes legales de la compañía “ EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A ” , expresamente declara bajo juramento que el capital que se aumenta en el presente acto societario, se encuentra correctamente integrado - CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes : a.- nombramientos debidamente inscritos de los señores Mario René Salvador Giler y Silvia Ramona Giler viuda de Salvador , como administradores de la compañía.- b.- copia auténtica del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas , celebrada el 28 de Agosto del 2000 , que resuelve la reactivación , aumento de capital y reforma integral de estatutos .Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo necesarias para dar mayor firmeza y validez a este instrumento. Minuta firmada por el abogado Ramón Emilio Suárez Mieles , Matrícula número seiscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Manabí .- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido integro de la minuta inserta la misma que QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL .- Se adjuntan a ésta matriz para rendir testimonio posterior en las copias que sean requeridas , copia del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas , celebrada el 28 de Agosto del 2000 ; y , nombramientos debidamente inscritos de los señores Mario René Salvador

DOY FE
CORRA
AD. S.
NOTAR.
PRESENTE
FOLIO 10
SECCION 7
SECRETARIA

Giler y Silvia Ramona Giler viuda de Salvador como Presidente y Gerente General respectivamente , y como tales representantes legales de la compañía " EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A. " .- Por su naturaleza , ésta escritura no genera pago de impuestos .- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz la aprueban y firman conmigo el Notario , en unidad de acto , DOY FE .

SILVIA RAMONA GILER VIUDA DE SALVADOR
C.C.# 170082695-9
GERENTE GENERAL
EMINSALV S.A.

MARIO RENE SALVADOR GILER
C.C. # 130442922-6
PRESIDENTE EMINSALV S.A.
RUC # 13900611668001

EL NOTARIO PUBLICO

ES FIENL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO DOS MIL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA POR MI EL NOTARIO PUBLICO FEDERICO DEL VALLE MONTECRISTI, DOCTOR JAIME VILLAVICENCIO VELAZ, SELLADO Y FIRMADO, EN MONTECRISTI, 22 de septiembre del 2.000 EL NOTARIO .-



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Abogado Jorge Federico Intriago Andrade , Intendente de Compañías de Portoviejo , en su Resolución # 02-P-DIC-000245 de fecha 20 de Agosto del 2002 , sienta razón al margen de la matriz de la escritura de constitución y de la de conversión de capital , prórroga de plazo de duración y reforma de estatutos de la compañía “ **EMINSALV EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S. A.** ”, otorgada en esta Notaría el 27 de Enero de 1978 y el 22 de Septiembre del 2000 respectivamente , que se aprueba , por la resolución antes indicada . - Doy fe . - Montecristi 4 de Octubre del 2002 . - El Notario Público Primero del cantón Montecristi .

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MONTECRISTI
Jorge Federico Intriago Andrade
Abogado



CERTIFICO:

Que la escritura de Reactivación, Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatuto de la "**COMPANÍA "EMINSALV" EMPRESA INDUSTRIAL SALVADOR S.A.**" Que antecede en esta fecha queda inscrita de fojas: 06-17 con el número Dos (2) del Registro Mercantil Tomo Uno (1) Y por esta misma fecha se inscribe la Resolución N° 02.P.DIC.00245, Autorizada por el Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, de fecha 20 de Agosto del 2002. Anotadas en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número sesenta y cuatro (64) y en los Respetivos libro Repertorio Mercantil tomo (1) con el número dos (2) y en los respectivos libros índices general literales "C" "E".
Montecristi, Enero 13 del 2.003.
M.S:

Ab. Vicente Izurieta Gaviria
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON MONTECRISTI

